

La Alcabala de 1353 y La Villa de Ágreda (Soria)

Agustín Rubio Semper *

Miguel Peres de Tarazona, vecino de Ágreda, se presentó, el 16 de febrero de 1353, ante el concejo de la dicha villa, reunido en la puerta de la iglesia de San Miguel, y pidió que se leyeren los siguientes documentos: el traslado de un “quaderno de alcavala de nuestro sennor el rey, que era signado de Ferrant Martines, escrivano público de Soria”¹; una carta de reconocimiento dada por don Çuleman Alismero y don Abraham Macut de Guadalajara, por la que nombraban recaudador de dicha alcabala a Martín García, regidor de la villa de Ágreda, quien a su vez, mediante otra carta de reconocimiento, nombraba al dicho Miguel de Tarazona, su pariente, recaudador de la misma.

El cuaderno original, del cual se sacó dicho traslado, estaba formado por tres pliegos “seellados con la tabla de su sello de cera pendiente en una quartiella de cannamo enbuerta en pergamino, en cada plana un nombre robrado que dise novas leges”. Iba dirigido al Obispo de Osma “ e a todos los prelados, ricos omnes, infançones, cavalleros e escuderos” que habitaban en dicho obispado, junto con los “logares del obispado de Taraçona, que son en Castiella”, es decir a la Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda, entre otros².

Por el preámbulo de dicho traslado sabemos que en las Cortes celebradas en Valladolid en 1351, le fue concedido “las alcavalas de pan, e de carne, e de vino e de pescado en tres annos”, correspondiendo este traslado a las normas por las que se han de regir la recogida de la alcábala de 1353.

Los cereales se gravaban de la siguiente manera: por cada fanega de trigo, cebada, centeno, avena, mijo o escandia o “de la farina que se fase de cada cosa destas que se vendieren”, el comprador pagaría, de cada fanega, dos dineros; si la harina se vendía a peso, por cada arroba, un dinero, y de media arroba “tres meajas”. La cántara de vino o de mosto estaba gravada con dos dineros. Estas medidas que aquí se indicaban debían de ser “derechas e tales como disen las leyes del rey don Alfons, mio padre que Dios perdone, fiso en las Cortes de Alcalá”.

El pescado fresco, salado o seco se gravaba, por cada maravedí que adquiriese el comprador, con dos meajas, estando exento de pagar alcabala si la compra no llegaba a un maravedí.

Dos tipos de alcábalas gravaban la compra de animales, según que estos se adquiriesen vivos o se comprase la carne en las carnicerías. En el primer caso el comprador debería de satisfacer lo siguiente en concepto de alcabala: por el ganado vacuno, tres maravedís por cabeza; por los terneros o terneras, un maravedí, si estos “se venden sin su madre”; el ganado cabrío y lanar se gravaba con tres dineros por cabeza; finalmente el ganado porcino, de medio año para arriba debería de pagar cinco maravedís; de medio año para abajo dos maravedís y dos meajas.

* Dpto. de Historia Medieval Facultad de Traducción e Interpretación de Soria.

¹ Citado por DIAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección Documental de Pedro I de Castilla. 1350-1369*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999, pág. 117. El soporte documental de este trabajo puede verse en RUBIO SEMPER, Agustín: *Fuentes Documentales Sorianas. Ágreda-5*. Soria, Diputación Provincial, (en prensa).

² En el documento se indicaba lo siguiente: “...con Yanguas e Handalus, salvo las villas e logares que la reyna donna Maria, mi madre, e en este obispado do ella ha e debe aver serviçios y moneda”.

Los animales que habían de sacrificarse para su posterior venta en las carnicerías se gravaban de la siguiente forma: por cada toro, buey, vaca y novillo que se sacrificase, cinco maravedís; por los terneros y terneras que tuviesen un año, un maravedí; del eral, que no llegaba a dos años, dos maravedís. El ganado menudo, carneros, ovejas, cabras y cabritos, dos dineros; si eran cabritos o corderos de leche, un dinero; del ganado porcino que se sacrificase, se pagaría un maravedí o la mitad según que tuviese más o menos de medio año.

El vendedor tenía la obligación de recaudar estos impuestos y darle el importe de los mismos a “los que lo obieren de recabdar por mi, segund se uso en el tiempo del rey don Alfons, mio padre que Dios perdone”

El arrendador, para llevar a buen efecto la recaudación, podía tomar en cada lugar un alcalde, de entre los ordinarios, para que entendiese “sumariamente sin figura de juicio y sin otro alongamiento” los pleitos que se pudieran suscitar del cobro de la dicha alcabala.

El rey Pedro I nombraba cogedores de la alcabala de este año de 1353 a Gonçalo de Carvajal, su camarero mayor, y don Çuleyman Abenyaex ³, y al hijo de este Mayr, encargándose de la recaudación de la “alcavala de los obispados de Osma y de Siguença” don Çulaiman Alismero, hijo de Yuçuf, y don Abraham Macut, vecinos de Guadalajara.

Estos habían arrendado la alcabala del pan, del vino y del pescado de Ágreda y sus aldeas a Martín Gomes, regidor de la dicha villa. Finalmente, el dicho Martín Gomes, autorizaba a Miguel Peres del Abejera, su pariente, para “coger e recabdar” el importe de la alcabala de este año en dicha villa y aldeas.

Una vez acabada la lectura del traslado del cuaderno, así como de las cartas de los cogedores, arrendadores y subarrendadores, el dicho Miguel Peres pidió a Rodrigo Alfons, alcalde que cumpliese con todo lo que en ellas se contenía, y que mandase pregonar por la villa y su término que “los que avien seydo cogedores desde el primer día del mes de enero, que agora paso, que le diesen cuenta con pago de los maravedís que avian cogido de las dichas alcavalas”, calculando que el montante de la recaudación se acercaría a unos seis mil maravedís.

El alcalde le contestó que cumpliría con todo tal y como se ordenaba en el traslado del cuaderno de la alcabala y en las cartas presentadas, pero que don Salomón Alguadix también había presentado una serie de documentos en “rason de la alcavala”, por lo que se reuniría el concejo, analizaría ambas documentaciones y que el próximo lunes le daría la contestación oportuna.

Al lunes siguiente, 18 de febrero, comparecieron Miguel Peres y don Salomón ante el dicho alcalde para conocer su veredicto. Examinada la documentación, Rodrigo Alfons, alcalde, ordenó a Domingo Peres, pregonero de Ágreda, que pregonase por dicha villa que los que hubiesen recaudado algunas cantidades de la alcabala que entregasen el importe de las mismas a Miguel Peres .

A juzgar por la documentación estudiada por nosotros debió de hacer efecto el requerimiento del alcalde, pues a partir del día 22 hallamos documentación referente a la adjudicación del cobro de las alcabala de las aldeas y dela morería y judería de la villa de Ágreda (véase cuadro adjunto).

³ DIAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Los Oficiales de Pedro I de Castilla*. Valladolid, Secretario de Publicaciones, Universidad, 1987, pág. 60.

LUGAR	ARRENDADOR	CUANTÍA	PLAZOS	OBSERVACIONES	FECHA
Montenegro	Diago Polo	38 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-II-22 Documento-7
Matalebreras	Domigo Ruvio Domingo Martines	115 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-II-24 Documento-8
Muro	Yusto Ximenes Pasqual Peres	130 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-II-24 Documento-9
La Cueva La Mata Judería y Morería de Ágreda	Martín Ferrans Donna Felipa, su Madre y fiadora	1.120 mar.		Documento-10	1353-II-28
Fuentestrún	Pero Ferrans, cl. Martín Ximenes	50 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-III-4 Documento-11
Ólvega	Miguel Peres, cl. Roy Ximenes, escr.	330 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-III-4 Documento-12
La Cueva	Martín Ximenes	30 maravedís	3 Plazos	La arrendo Martín Ferrans, que a su vez la subarrendo a Martín Ximenes.	1353-III-5 Documento-13
La Mata	Johan Peres, clérigo	40 maravedís	3 Plazos	La arrendo Martín Ferrans, que a su vez la subarrendo a Johan Peres, clérigo.	1353-III-5 Documento-14
Añavieja	Pasqual Peres, yubero	80 maravedís	3 Plazos		1353-III-5 Documento-15
Campilserrado	Miguel Peres	50 maravedís	3 Plazos	En letra distinta: vino pagado	1353-III-6 Documento-16
Aguilar del Rio Alhama	Pero Ximenes	182 maravedís	3 Plazos		1353-III-20 Documento-17
Cuel de Gallinas	Llorenço Gomes	110 maravedís	3 Plazos		1353-III-21 Documento-18
Castilruiz	Alvar García	120 maravedís	3 Plazos		1353-III-25 Documento-19
Aguilar del Rio Alhama	Rodrigo Alfons, alcalde	200 maravedis y 2 dineros	3 Plazos	Pujó sobre Pedro Ximenes de la Cuba, que la había arrendado anteriormente.	1353-III-26 Documento-20
Dévanos	Miguel Peres, tardío Gonçalo Gil	120 maravedís	3 Plazos		1353-III-27 Documento-21
LUGAR	ARRENDADOR	CUANTÍA	PLAZOS	OBSERVACIONES	FECHA
Añavieja	Martín Gomes	90 maravedís	3 Plazos	Pujó sobre Pasqual Peres, que la había arrendado anteriormente	1353-III-27 Documento-22
Dévanos	Pero Martines	132 maravedís	3 Plazos	Pujó sobre Miguel Peres, tardío, y Gonçalo Gil que la habían arrendado anteriormente	1353-IV-7 Documento-24
Dévanos	Johan Alfons Miguel Peres, tardío	145 maravedís y 2 dineros	3 Plazos	Pujaron sobre Pero Martines	1353-IV-8 Documento-25
Judería de Ágreda	Martín Ferrans	495 maravedís	3 Plazos		1353-IV-12 Documento-28
La Cueva La Mata	Johan Ferrans	80 maravedís	3Plazos	Pujó sobre Ferrans Gomes, que a su vez la había arrendado de Miguel Peres.	1353-V-1 Documento-36
Valdemadera Navajun	Roy Martines y Ferrans Martines Ferrans Ximenes y García	90 maravedís	3 Plazos	En letra distinta vino pagado	1353-V-15 Documento-39

El cuadro lo hemos dividido en seis apartados, con los siguientes contenidos: En el primero de los apartados hemos incluido el nombre de las aldeas, según los datos que nos aporta la documentación, que integraban la Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda, junto con la morería y judería de dicha villa. En el segundo apartado se incluye el nombre o nombres de los arrendadores, bien que se les adjudicase por primera vez, o en segunda instancia previa puja sobre los anteriores.

En el tercer apartado se especifica la cuantía por la que les fue arrendada dicha alcabala. Hemos observado, en los casos que se pujaba por segunda vez para quedarse con la recaudación de la alcabala de un determinado lugar, que esta se incrementaba en torno a un 10 %. Veamos algunos ejemplos: la recaudación de la alcabala de Añavieja le fue adjudicada, por primera vez el 5 de marzo de 1353, a Pasqual Peres, yubero, por la cantidad de ochenta maravedís, días más tarde se le adjudicaba a Martín Gomes por noventa maravedís, sufriendo un incremento del 11 %. Lo mismo ocurría con la recaudación de la alcabala de Aguilar del Río Alhama adjudicándose en primera instancia, el 20 de marzo de dicho año, a Pero Ximenes por ciento ochenta y dos maravedís, y seis días más tarde se le adjudicaba, previa puja, a Rodrigo Alfons, alcalde de Ágreda, por docientos maravedís y dos dineros, incrementándose en un 10 %. Finalmente llama la atención los distintos tira y afloja para la adjudicación de la recaudación de la alcabala del lugar de Dévanos: esta se adjudicaba por primera vez, el 27 de marzo de dicho año a Miguel Peres, tardío, y a Gonçalo Gil por ciento veinte maravedís; el 7 de abril se le adjudicaba, previa puja, a Pero Martines por ciento treinta y dos maravedís, y, finalmente, al día siguiente se le adjudicó al primer postor, Miguel Peres, por ciento cuarenta y cinco maravedís y dos dineros, como puede observarse en cada nueva adjudicación se incrementaba un 10%.

Los arrendadores debían de entregar el importe de la recaudación de la alcabala en tres plazos: el primer plazo el último día de abril; el segundo plazo el “postremero día de agosto”, y el tercero a finales de diciembre⁴. De no hacerlo así se penalizaba por cada día que pasase con dos maravedís.

Finalmente se ha añadido un quinto apartado de observaciones en el cual se contiene si ha habido una segunda o más pujas, así como si se satisfizo la cantidades que tenían que entregar del importe de la alcabala de cada lugar, dato que se recoge en la documentación original redactado en letra distinta.

El sexto apartado contiene la fecha en que se contrató la recaudación de la alcabala de las distintas aldeas y el número de documento con que aparecieran en el tomo V de las Fuentes Medievales Sorianas.

⁴ Los plazos varían únicamente en la adjudicación de la alcabala de La Cueva y La Mata: “plaso la terçera parte luego, e la terçera parte postremero dia de agosto, e la terçera parte postremero diade desembre”. Los importes de las alcabalas de Navajún y Valdemadera debían de pagarse “el un terçio fasta del domingo primero que viene en tres semanas”, pues se habían adjudicado el 15 de mayo de 1353; los otros dos como los anteriores.